



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Corrientes,

28 MAR 2019

ORDENANZA N° 6712

VISTO

Carta Orgánica Municipal Art. 29 inc. 7,Y;

CONSIDERANDO

Que, se busca promover el contacto intergeneracional entre niños y adultos mayores, a través de jornadas de lecturas en instituciones escolares;

Que, los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) son espacios destinados a la atención integral de la primera infancia con el fin de brindar los cuidados adecuados imprescindibles, complementando, orientando y coadyuvando en su rol, a las familias desde una función preventiva, promocional y reparadora;

Que, esta iniciativa permitirá a los adultos mayores, a través de clubes de abuelos y asociaciones, generar un espacio de encuentro para conectarse con la comunidad y brindar contención a los niños;

Que, se busca impulsar y fortalecer las relaciones intrageneracionales, resaltando la transferencia de conocimientos y experiencias, entre personas de diferentes edades;

Que, esto significa para los niños conocer de primera mano historias, cuentos y leyendas, dando prioridad a leyendas e historias locales, incorporando el legado guaraní de nuestra tierra, para el traspaso de costumbres, dichos y mito;

Que, el hábito de la lectura, trasciende generaciones y culturas, es un vehículo para que los niños a través de la imaginación, puedan visitar diferentes lugares y tiempos, permitiendo además, conocer, incorporar y mantener ésta importante costumbre, en un tiempo donde todo está digitalizado y computarizado, acercándole a la comunidad de una manera diferente los libros;

Que, la interacción entre diferentes generaciones también facilita los vínculos emocionales, proporciona una visión del mundo integradora, si tenemos en cuenta que los proyectos intergeneracionales surgen como una necesidad de propiciar el acercamiento, demostrando que siempre hay una transferencia de conocimientos que nos enriquece;

Que, en este contexto, la lectura se transforma en una herramienta imprescindible para el desarrollo social e intelectual, poniendo en acción la mente y agilizando la



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..2//

Corrientes, **28 MAR 2019**

ORDENANZA N° 6712

inteligencia, acrecentando nuestra cultura, proporcionando información y conocimientos, convirtiéndose en una necesidad irrenunciable de cualquier individuo;

Que, leer no debe ser sólo una práctica ocasional o voluntaria, sino el ejercicio de un derecho ciudadano fundamental que debe ser garantizado;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Abuelos Cuenta Cuentos

ARTICULO.-1º: CREA en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el programa "Abuelos cuenta cuentos".

ARTICULO.-2º: EL objetivo de este Programa es la integración de Clubes de abuelos, asociaciones y organizaciones afines, mediante visitas a los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para fomentar y estimular el hábito de la lectura.

ARTICULO.-3º: LOS ejes del programa serán;

1. Integrar activamente al adulto mayor a la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades.
2. Proporcionar al niño la oportunidad de descubrir la potencialidad del lenguaje, utilizando los libros como una herramienta para conocer y explorar otros mundos.
3. Fomentar la iniciación de los niños en la lectura a través de las experiencias de un adulto mayor.

ARTICULO.-4º: EL Órgano de aplicación de la Presente será la Dirección de Adultos Mayores en articulación con la Subsecretaría de Educación, que deberán establecer y coordinar los lineamientos, pautas de funcionamiento y contenido del programa.

ARTICULO.-5º: EL Órgano de aplicación fijará un cronograma de visitas de forma periódica a los CDI.



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

..3//

Corrientes,

28 MAR 2019

ORDENANZA N° 6712

ARTÍCULO.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO.-7°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

Dr Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

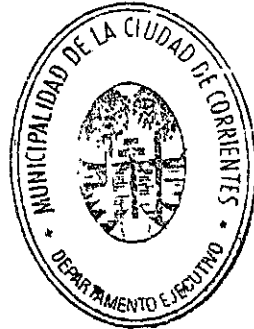
6712

28 MAR 2019

VISTO: LA ORDENANZA N° 6712 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 28/03/2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1139 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17 /04/19

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ja. Emilia González de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RECIBIDO
08-ABR-2019
B